



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sullana, 20 de noviembre de 2021

**SOBRE LA RETENCIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS POR LA FALTA DE PAGO DE PENSIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 16.1 DEL ARTÍCULO 16 DE LA PRESENTE LEY**

La I.E. Cap. E.P. "Martín Dioses Torres", respecto a los certificados de estudios, hace entrega de los Certificados de Estudios cuando el padre de familia no tiene deuda de pensiones de enseñanza. No condiciona, el acceso a clases, ni la entrega de boletas o documentos similares.

Sobre la retención de certificados de estudios lo hemos hecho recordar en el Reglamento Interno de la I.E. que esta publicada por nuestras redes sociales y enviados a los WhatsApp y correos electrónicos de los padres de familia, pues nuestro Reglamento Interno que lo hace llegar a los padres de familia, mediante circular en el mes de noviembre de cada año, menciona:

***Según la Ley de los Centros Educativos Privados – N°26549 – "Artículo 16.- Los Centros y programas educativos no podrán condicionar la atención de los reclamos formulados por los usuarios ni la evaluación de los estudiantes, al pago de las pensiones. En este último caso, la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a períodos no pagados siempre que se haya informado de esto a los usuarios al momento de la matrícula. (...)"***

Asimismo, el Decreto Supremo 005-2021 MINEDU, en su Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica. Respalda la medida legal tomada por nuestra Institución Educativa, la cual menciona "la retención de los certificados de estudio de los grados de estudios no pagados, siempre y cuando se informe dicho supuesto a los usuarios"

**LA DIRECCIÓN**

